

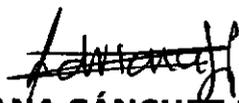
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000415-00**, informando que dentro del término legal las demandadas AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICA SA - AVIANCA SA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, allegaron contestación a la demanda (ver expediente digital). Sírvase proveer.

La secretaria,


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone, tener por notificadas por conducta concluyente a las demandadas AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICA SA - AVIANCA SA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, conforme lo previsto en el artículo 301 del CGP; lo anterior, por cuanto al revisar el expediente digital, se constata que la actora no acreditó el trámite de notificación del auto admisorio a la demandadas, por lo que a fin de evitar futuras nulidades y como quiera que las mismas allegaron contestación por intermedio de su apoderado, lo procedente es:

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO, identificada con C.C. No. 52.185.484 y T.P. No. 178.788 del C.S. de la J., como apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, conforme al poder otorgado, obrante a folio 1 del documento digital denominado "*contestación de la demanda*".

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN.

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR, identificado con C.C. No. 79.487.815 y T.P. No. 86.606 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICA SA - AVIANCA SA, conforme al poder otorgado, obrante en el documento digital denominado "*contestación Avianca*".

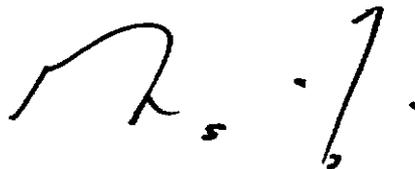
Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICA SA - AVIANCA SA.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

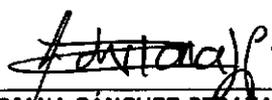
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**

Lhc.


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA